



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto diecisiete (17 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LTDA – CREDIFUTURO Nit. 8911016274 contra LUZ MAYELY HERNADEZ RESTREPO C.C. 36068346. Rad. 41001-40-03-007-2017-00239-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LTDA –CREDIFUTURO contra LUZ MAYELY HERNADEZ RESTREPO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR el documento base de la ejecución a favor de la demandada.

4º.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B